

Opinión

Edición papel digital

Desafíos en la elección del nuevo secretario general de la ONU

Hernán Salinas B.
Consejero Centro Estudios Internacionales UC
Ex Embajador en la OEA y Países Bajos



En medio de una crisis de credibilidad y confianza Naciones Unidas (ONU) elegirá este año un nuevo secretario general. La razón, su ineficacia en cumplir con su objetivo primordial y fundacional: el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. Así lo demuestran su ausencia e irrelevancia en graves conflictos armados actuales: Irán, Gaza, Ucrania, etc.

Para cumplir este objetivo, la Carta de la ONU estableció, como un principio general, la prohibición de la amenaza y el uso de la fuerza armada e instituyó un sistema de seguridad colectiva, cuya responsabilidad primordial recae en el Consejo de Seguridad, otorgando al secretario general una función preventiva. El uso de la fuerza armada se restringió sólo a la legítima defensa en caso de un ataque armado anterior y a las medidas coercitivas que implican el uso de la fuerza armada autorizadas por el Consejo de Seguridad.

La premisa fundamental para la efectividad del sistema, la cooperación y coordinación entre los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad (Estados Unidos, China, Rusia, Reino Unido y Francia) no existe debido a la amenaza o el uso del veto por parte de dichas potencias, paralizando su acción, en un contexto de enfrentamiento entre ellas. La situación geopolítica existente no vislumbra un cambio fáctico ni estructural.

Por otra parte, la mencionada Secretaría General se ha caracterizado por una acción generalmente reactiva, donde predomina la denuncia y condena.

Esta crisis estructural del sistema de seguridad colectiva establecido en la Carta de la ONU, sumado a importantes desarrollos del Derecho Internacional en materia de protección de los DD.HH. como en el ámbito científico y tecnológico, han abierto el debate a una interpretación más extensiva de la legitimidad del uso de la fuerza.

En efecto, como un desarrollo progresivo del Derecho Internacional se invoca y debate la legitimidad de la intervención humanitaria de un Estado o un grupo de Estados en otro Estado con el objeto de terminar con una situación de genocidio o de crímenes de lesa humanidad existente. En ese mismo contexto, se invoca y debate la aplicación de la legítima defensa preventiva frente a la amenaza de ataque con armas de destrucción masiva (nucleares, químicas y bacteriológicas).

En medio de esta crisis enmarcada en un ambiente de polarización y debilitamiento del orden mundial basado en reglas, relevancia especial adquiere la elección del secretario general de Naciones Unidas y el rol que pueda desempeñar en orden a contribuir a recuperar la credibilidad de la Organización.

Para ello, el elegido deberá contar con la capacidad, experiencia y voluntad de focalizar a la ONU en su rol original de mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, mediante una acción pragmática e imparcial basada en la diplomacia preventiva y alerta temprana, donde el diálogo y la negociación prevalezca a la denuncia y condena.

Migración y Estado de Derecho

Miriam Henríquez
Decana Facultad de Derecho
Universidad Alberto Hurtado



Una de las indicaciones del Ejecutivo al proyecto de reconstrucción nacional propone agregar un nuevo artículo a la Ley de Migración y Extranjería que obligaría a todo órgano de la administración del Estado y a toda institución de salud, educación y previsión –pública o privada– a entregar a la autoridad migratoria y contralora los datos de contacto de los extranjeros “que sean objeto de procedimientos migratorios en tramitación”.

El debate público se ha concentrado en la reserva de la información de los pacientes. Si bien esta es una preocupación legítima, es parcial.

A primera vista, la propuesta de ley parece perseguir un fin legítimo: dotar al Estado de mejores herramientas para ubicar a quienes debe notificar. Sin embargo, el problema de constitucionalidad no está en el fin, sino en el medio escogido para lograrlo, pues compromete los deberes que la Constitución impone al Estado.

En materia de educación, la Constitución manda al Estado promover la educación parvularia y asegurar el acceso a la educación básica y media, obligatorias para todas las personas. En salud, le ordena al Estado proteger el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación. La pregunta, entonces, no es si la indicación prohíbe a un niño extranjero ir a la escuela ni si niega la atención médica. De hecho, no lo hace. La pregunta es si el Estado puede convertir a la escuela y al consultorio en fuentes de información para concretar una expulsión (u otros procedimientos migratorios) sin lesionar su propio deber de garantizar a todas las personas un acceso libre, efectivo e igualitario a esos servicios básicos.

La indicación intenta anticiparse a la objeción y dispone que la información quedará “sujeta a reserva” y se usará solo para “fines migratorios específicos”. Pero esa reserva no resuelve el problema. El asunto no radica en cómo se custodia el dato, sino en que los datos personales que una persona entregó a efectos de acceder a prestaciones de salud o educación se emplearán para otro propósito y en su perjuicio. Ese cambio de finalidad es precisamente lo que impone un gravamen o condición desproporcionada para acceder a tales derechos e implica un incumplimiento de los deberes del Estado ya indicados.

La experiencia comparada confirma lo contraproducente de la propuesta. En Estados Unidos, una directriz vigente desde 2011 mantenía el control migratorio fuera de escuelas, hospitales y lugares de culto. La derogación de esa directriz en enero de 2025 generó el efecto temido, esto es, las familias dejaron de llevar a sus hijos a clases o acudir al médico. La indicación chilena avanza incluso un paso más, toda vez que no se limita a permitir el control en esos espacios, sino que obliga a la propia institución a aportar la información.

Esta objeción no sugiere que el Estado deba renunciar al control migratorio. Solamente recuerda que no puede ejercerlo de cualquier modo. Con todo, queda en pie una pregunta que nadie debería eludir: ¿Se pueden combatir las infracciones al Derecho incumpliendo el Estado de Derecho?

LT latercera.com

Declaración de intereses en
www.grupocopesa.cl/declaracion
Impreso en Santiago por Copesa S.A.

Atención a suscriptores
en sucursal virtual:
<http://sucursalsvirtual.latercera.com>



SANTIAGO DE CHILE |
AÑO 77

SU OPINIÓN IMPORTA

Envíe sus objeciones al contenido o cobertura del diario a
lector@latercera.com

Envíe sus cartas, con una extensión máxima de 1400 caracteres con espacios a:

✉ Email: correo@latercera.com

✉ Avenida Apoquindo 4660, Santiago.

La Tercera se reserva el derecho a editar los textos y ajustarlos conforme a sus estándares editoriales, en particular respecto a la exigencia de un lenguaje respetuoso y sin descalificaciones. Las cartas recibidas no serán devueltas.

ESPACIO ABIERTO

Invariabilidad tributaria

Guillermo Larraín
FEN U. de Chile



La invariabilidad tributaria es, según el gobierno, un elemento principal en el proyecto de baja de impuesto corporativo. Claro, todos quisiéramos enfrentar un mundo con menos incertidumbre. La pregunta para los inversionistas es si esta manera de reducir la incertidumbre es la mejor para promover la inversión.

No es la mejor forma, por tres razones.

Primero, porque es excesiva. Chile tiene el tercer o cuarto menor riesgo país en las Américas. Fijar condiciones tributarias por 25 años, para inversiones sobre US\$ 50 millones no se condice con ese riesgo país. Cuando en 1974 se introdu-

jo el DL 600, la incertidumbre era máxima. Si en ese contexto el plazo mínimo era de 10 años y podía llegar a 20 en función del proyecto, ¿qué sentido tiene hoy fijar la invariabilidad durante más tiempo que el que ofrecía el DL600 en el peak de incertidumbre? En mi opinión, la invariabilidad debe caracterizarse por dos cosas: que se otorgue a un proyecto específico (con un RUT propio) y no a la empresa desarrolladora y que sea de 10 años extensible por una vez por razones justificadas por un panel de expertos.

Segundo, porque el Estado pretende proveer un seguro sin recibir nada a cambio. En el caso del DL600, que solo se aplicaba a extranjeros, el Estado se comprometía a cobrar una tasa garantizada superior al impuesto adicional que pagaba el inversionista extranjero. Aquí se plantea fijar contractualmente una tasa que es la menor. ¿Por qué el Estado entrega este seguro gratuito?

Tercero, es incondicional. La propuesta afecta a inversionistas nacionales y extranjeros, pero puede ser cualquier inversión sobre USD 50 millones. Esto permitiría, por ejemplo, que se acojan a invariabilidad grandes proyectos inmobiliarios que no tienen necesidad de ello, al menos no más que cualquier agente económico. Todos quisiéramos estabilidad, pero una política pública debe dirigirse

ahí donde se necesita, no donde es excedentaria. Chile necesita atraer inversiones que agreguen diversidad y complejidad a la matriz productiva, fundamentalmente exportadora y de montos altos.

La demanda por invariabilidad es una demanda por estabilidad en las reglas del juego. Está bien, a los inversionistas de largo plazo les conviene que exista una regla estable. Pero les conviene aún más que esa regla sea razonable para todos y, por lo mismo, sostenible políticamente. ¿Qué interés hay en revertir una reforma en 2026 que pudiera ser revertida en 2029? La certeza parcial que ofrece el proyecto puede producir incertidumbre sistémica, que es la que interesa aplacar. La estabilidad no se consigue blindando a algunos inversionistas contra el sistema político, sino logrando que este sea capaz de sostener reglas razonables (ambientales, laborales, normativas) en el tiempo.

El concepto de estabilidad tributaria puede interactuar bien con la baja del impuesto de primera categoría, pero hay que hacerlo bien. En el largo plazo, por razones demográficas, Chile necesitará más gasto público en pensiones y salud al menos. Si la invariabilidad entra en contradicción contra eso, estará comprando riesgo político futuro y, por lo tanto, inestabilidad.